

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real-Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2389

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Tetuán Juan Gabaldá Muelas; hijo de José y de Josefa, natural de Tarragona, provincia de id., estatura 1'720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, nariz aguileña, barba regular, edad 19 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado. Tarragona 21 de Junio de 1893.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2390

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas del término municipal de Tarragona, Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución territorial é Industrial y zona de ensanche la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el cuarto trimestre del año económico de 1892-93, se ha dictado por el señor Administrador de Contribuciones con fecha 19 del actual, la siguiente Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el

pago de dicha contribución, correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha; pues de lo contrario sufrirán el apremio de 2.º grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes. Dado en Tarragona á 19 de Junio de 1893.—Leandro Fernández.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del infrascrito Alcalde accidental ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, cinco días después de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó en el inmediato siguiente si resulta festivo y hora de las doce de la mañana.

Se admitirán proposiciones durante el plazo de media hora, que deberán presentarse dentro sobre cerrado extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del licitador; no admitiéndose ninguna que exceda de las cantidades señaladas, ni tampoco las en que no se exprese terminantemente el tanto por carro con su correspondiente conductor y caballería.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en el plazo de diez minutos, pasado cuyo plazo si ninguna mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los sitios de costumbre.

Reus 18 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, C. Dalmau.

Núm. 2393

El Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia saca á pública subasta, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, los arriendos de los arbitrios siguientes:

- El llamado de Hanegas.
- El peso del cañamo.
- El de las algarrobas.
- El de puestos públicos de las plazas y mercados y peso de frutas y verduras.

Y el del peso del carbón, paja, leña y demás artículos que se pesan en la báscula del Común.

El remate de dichos arriendos que se efectuará separadamente para cada uno de ellos, tendrá lugar el miércoles 28 del actual, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, ó persona delegada, por medio

Núm. 2391

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Cuarto trimestre de 1892-93

RELACION de las minas que por el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio del año anterior, con sujeción al 21 de la instrucción vigente de 9 de Abril de 1889, sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo al que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para caso de que los interesados dejen de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre de la mina	Nombre del propietario	Clase de mineral	Término en que radica	Cantidad que se fija por Delegación Quintales
71	Atrevida...	Pablo Abelló...	Barita.....	Vimbodí.....	300
76	Inocente...	Antonio Sentis...	Plomo.....	Bellmunt....	100
106	Ludovica...	Tomás Nualart...	Barita.....	Vimbodí....	50

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden circular de 1.º de Marzo último, y regla 1.ª, art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883.

Tarragona 19 de Junio de 1893.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

Núm. 2392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 9 de los corrientes, se saca á pública subasta el servicio de carros que se necesitan para la Brigada municipal durante el año 1893-94, bajo el tipo de 5'50 pesetas por día, para cada carro con su correspondiente conduc-

tor y caballería, y el de 2'50 pesetas también por día, para cada una de las caballerías complementarias que sean necesarias y con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso.

de pliegos cerrados señalando para la admisión de cada uno de ellos un cuarto de hora por el orden á que quedan anunciados, librándose al más beneficioso postor si cubre el tipo señalado; y si resultaren dos proposiciones iguales á la más beneficiosa se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciera mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta que pretendan licitar constituirán en la Caja del Ayuntamiento, situada en la Depositaria municipal, el depósito á que se refieren los respectivos pliegos de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula de vecindad, deberán unirse al pliego de proposición.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en los puntos de costumbre, insertándose en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 18 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, C. Dalmau.

Núm. 2394

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 28 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea desde el 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para la subasta será el de 1.000 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por ciento del precio de contrata y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Mora la Nueva 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 2395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 25 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, ó sea

desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 280 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte en la subasta es indispensable constituir como depósito, y en calidad de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

Si no diese resultado esta subasta se verificará una segunda en el día 29 del presente mes en el mismo local y á la misma hora.

El precio del contrato quedará el rematante obligado á satisfacerlo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Caseras 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 2396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Para poder llevar á debido efecto lo acordado por la Junta municipal de esta villa, hacer efectivos los arbitrios extraordinarios y cubrir en parte el déficit que arroja el presupuesto municipal de 1893-94, no habiendo tenido éxito los encabezamientos gremiales, sobre las especies señaladas, he dispuesto proceder á la subasta para el arriendo á venta libre y por un año, de dichas especies, bajo el tipo y condiciones que señala el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las diez de la mañana, y terminará á las once de la misma del día que haga diez, á contar del siguiente al en que sea inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Si no diere resultado la primera subasta, se verificará una segunda en el mismo local y hora señalada para la primera el día que hayan transcurrido diez, desde el inmediato á que tuvo lugar la primera, y en ella se deducirá una tercera parte del tipo que hubo señalado.

Vespella 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 2397

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á

las doce, bajo el tipo de 1.122'53 pesetas, y recargos autorizados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rojals 17 de Junio de 1893.—Miguel Serra.

Núm. 2398

Don Magín Sendra Ventosa, Alcalde segundo constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; caso de no tener éxito se anuncia la segunda para ocho días hábiles después de la primera, y si tampoco diere resultado, se anuncia la tercera para ocho días no festivos después de la segunda en la misma hora, local y condiciones expresadas.

Querol 16 de Junio de 1893.—Magín Sendra.

Núm. 2399

Don Lorenzo Figueras Rovira, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 19 de Junio de 1893.—Lorenzo Figueras.

Núm. 2400

Don José Marca Pons, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la ex-

clusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.975'76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 21 de Junio de 1893.—José Marca.

Núm. 2401

Don José Badía Virgili, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto, una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.775'09 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 20 de Junio de 1893.—José Badía.

Núm. 2402

Don José Pijuán y García, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1893-94, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 1.º de Julio próximo, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ametlla 19 de Junio de 1893.—José Pijuán.

Núm. 2403

Don Florencio Miralles Gauxachs, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en es-

tas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inscribe este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.000 pesetas y precios rectificad... con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Freginals 20 de Junio de 1893.— Florencio Miralles.

Núm. 2404

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.463'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

San Jaime dels Domenys 19 de Junio de 1893.—Salvador Palau.

Núm. 2405

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.695'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villalba 17 de Junio de 1893.—Ramón Berengué.

Núm. 2406

Don Juan Jardí Vernet, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por me-

dio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.141'16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vandellós 17 de Junio de 1893.— Juan Jardí.

Núm. 2407

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.427'84 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 18 de Junio de 1893.— Juan Juncosa.

Núm. 2408

Don Domingo Gavaldá Blanch, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.681'28 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aldover 20 de Junio de 1893.—Domingo Gavaldá.

Núm. 2409

Don José Nolla Cabré, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen

el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.351'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Dosaiguas 19 de Junio de 1893.— José Nolla.

Núm. 2410

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó anunciar la subasta del arbitrio municipal de los derechos de matanza de carnes lanares para el consumo de la población, bajo el tipo de 100 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 29 del mes actual, á las once de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nülles 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Giné.

Núm. 2411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

No habiendo producido resultado la primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo ejercicio de 1893-94, se anuncia la segunda y tercera subastas, que tendrán lugar respectivamente los días 19 y 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Llorach 17 de Junio de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco Solá.

Núm. 2412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido por los derechos de matadero de toda clase de ganados para el ejercicio de 1893-94, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En el caso de no haber postura, se celebrará una segunda subasta el día 29 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Roda de Bará 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 2413

Don José Pallejá Berengué, Alcalde constitucional de Canibrils,

Hago saber: Que según acuerdo de este Ayuntamiento, se cederá en acto de subasta, y á favor del licitador que mejores ventajas ofrezca y bajo pliego cerrado, el abastecimiento de petróleo con destino al alumbrado público de esta villa, por durante el ejercicio de 1893-94.

El indicado acto de subasta tendrá

efecto y día 27 de este mes, de once á doce de su mañana en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canibrils 19 de Junio de 1893.— José Pallejá.

Núm. 2414

Don Bautista Carim, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que confeccionado por la Junta pericial el reparto de la contribución de inmuebles y ganadería para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean agraviados en dicho reparto.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste, se servirán hacerlo público para general conocimiento.

Vinebre 16 de Junio de 1893.—Bautista Carim.

Núm. 2415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, contaderos del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Masó 17 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 2416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poblá de Mafumet

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1893-94, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer en él las reclamaciones que se crean en derecho.

Poblá de Mafumet 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, Juan March Estrada.

Núm. 2417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminado el reparto de la contribución territorial de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 21 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 2418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Benifallet 19 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Antonio Monclús.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Blancafort

La tarifa de un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos acordado por la Junta municipal con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él continuados puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Blancafort 15 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Masalles.

Núm. 2420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuestos municipales de gastos é ingresos adicional al del corriente ejercicio y ordinario para el próximo de 1893-94, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán ser examinados y se admitirán cuantas reclamaciones pertinentes se produzcan contra los mismos.

Ascó 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá examinarlo el que lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones que considere justas.

Canonja 18 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán para su resolución cuantas reclamaciones se presenten.

Santa Bárbara 16 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 2423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Arnes 16 de Junio de 1893.—José Dolz.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada una de las aves de todas clases de las 264 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una.	189.00
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas el 100.	120.00
Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 19.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas los 50 kilos.	475.00
Idem de 0.75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 9.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas los 100 kilos.	71.90
	864.90

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallclara 13 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2425

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8.00 pesetas los 100 kilos.	290.00
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2.00 pesetas los 100 kilos.	375.00
	665.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Prades 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Domenech, Puigtiñós 11 de Junio de 1893.—El Alcalde, José Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2426

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

En el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia de Doña Concepción Gutiérrez y Obregón en la calidad de heredera de su difunto esposo D. Marcelino Andrés y Altarriba, vecino que fué de Barcelona y en su representación el Procurador D. Francisco de Paula Tallada contra José María Cavallé y Canes, vecino que fué de Amposta, y por su fallecimiento contra los bienes que constituyen la herencia del Cavallé y contra las personas que acaso resulten ser sus herederos, bien testamentarios ó abintestato, á un escrito presentado por la parte ejecutante, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez Sr. González, —Tortosa diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Por presentado este escrito que con el mandamiento que se reportó y el acta de defunción de José Cavallé Balada que se acompaña se unirán á los autos de su razón; y con las reservas y manifestaciones hechas por la parte ejecutante, requiérase al heredero ó herederos del difunto José Cavallé Balada como poseedores de la mitad de las fincas del término municipal de Amposta y partidas del «Rel» y «Comunets» y de la otra mitad de la finca del término de esta ciudad partida de la «Enveja», hipotecadas en su totalidad á la seguridad del crédito que se reclama, que dentro del término de diez días paguen ó desamparen dichos bienes, bajo apercibimiento de ser responsables con los suyos propios; y en atención á que se ignora quien ó quienes son los herederos del difunto José Cavallé Balada, hágaseles el requirimiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de esta ciudad, insertándose además en el Diario La Verdad y en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil.—Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—González de Agüero.—Ante mí, Isidoro Sabater.

Y para que la transcrita providencia sea notificada al heredero ó herederos del difunto José Cavallé y Balada y se les requiera á los efectos en la misma acordados, se les hace la notificación y requirimiento por medio de la presente cédula, para que paguen ó desamparen los indicados bienes dentro diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia. Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez libro la presente cédula original que firmo en Tortosa á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Isidoro Sabater, Escribano.

Núm. 2427

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Victoriano Pérez y Martínez, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, natural de esta ciudad, el cual fué licenciado absoluto por cumplido del Ejército de Puerto Rico en fin de Mayo de mil

ochocientos ochenta y dos, rematado en causa sobre falsificación, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente de rejas adentro en las Cárceles Nacionales, con objeto de extinguir en ellas la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles Nacionales de este partido, con las seguridades convenientes, del rematado Victoriano Pérez y Martínez.

Tarragona diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 2428

Don Ignacio Calderón Gangoso, Secretario del Juzgado municipal de Creixell,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Antonio Ruau, mayor de edad, casado, vecino de Torredembarra, contra Juan Vives y Fontanals, propietario de esta localidad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma primera y segunda vez, se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Creixell á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El señor D. José Reverté y Mercadé, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Juan Vives y Fontanals, al cual se le condena al pago de doscientas cincuenta pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole además al pago de los gastos y costas que se le originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Reverté.—Rubricado.—Publicado en el mismo día.—Calderón.»

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que lo sella en Creixell á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Calderón.—V.º B.º.—El Juez municipal, José Reverté.